	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000004</b> <b>11 ENE 2023</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2023”**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y


**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".
- Que el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.  
  
(...) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".
- Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, fijó como salario mínimo legal mensual la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**; suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2023.
- Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 009 del 13 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de **CATORCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$14.076.375.723) MCTE.**
- Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor **NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA** de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 32.480.000).**
- En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2023, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.
- Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia fiscal 2023, así:

- Contratación de Mínima Cuantía:** Será de **MÍNIMA CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 32.480.000).**
- Contratación de Menor Cuantía:** Será de **MENOR CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea superior a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$32.480.000)MCTE** y hasta **TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$324.800.000) MCTE.**
- Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos, contratación directa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - BRÓN - PEREQUIRÁ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000004</b> <b>(11 ENE 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los **11 ENE 2023**

  
**CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Director

Proyectó: Silvia Juliana Villarreal Meza. Profesional Especializado. *SJM*

Revisó Aspectos jurídicos: Mario Barragán Pachón. Secretario General. *MBP*